

ACTA ACLARATORIA No. 01
CONTRATO DE OBRA No. C-067-2026

CONTRATO	C-067-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	CORPORACIÓN REGIONAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL "CREDER"
NIT	901.925.344-7
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$77.180.584), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS
PLAZO	DESDE EL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSIDERACIONES

Primero. Que entre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA – EDUR y la CORPORACIÓN REGIONAL DE FORMACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CREDER se suscribió el Contrato de Obra identificado con el número C-067-2026, cuyo objeto es la implementación del programa Escuelas Sostenibles, articulado a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) en el municipio de Marinilla, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$77.180.584), incluidos todos los impuestos, y con plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 07 de noviembre de 2026.

Segundo. Que en el proceso de elaboración de los documentos precontractuales y/o contractuales derivados del contrato de la referencia se incurrió en un error de digitación, consistente en identificar el contrato con el número "CIP-067-2026", siendo lo correcto "C-067-2026.

Tercero. Que dicho error es de naturaleza meramente formal y no afecta ni modifica el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones de las partes, ni ninguna otra estipulación sustancial del contrato, por lo que su corrección procede por la vía de la presente acta aclaratoria, sin que ello implique modificación, adición u otrosí al contrato.

Calle 28 B No. 34-26 Centro Administrativo No. 2 - Plaza de Mercado

☎ 3147835916     **@edurmarinilla - NIT 901 453 183-1**

www.edurmarinilla.gov.co

Cuarto. Que en virtud del principio de buena fe contractual (artículo 871 del Código de Comercio y artículo 83 de la Constitución Política) y del deber de las entidades estatales de garantizar la seguridad jurídica y la trazabilidad documental del proceso contractual (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), resulta procedente dejar constancia expresa de la corrección, con el fin de que la totalidad de los actos administrativos, actas, comunicaciones y demás documentos que se expidan con posterioridad identifiquen el contrato bajo el número correcto.

RESUELVE

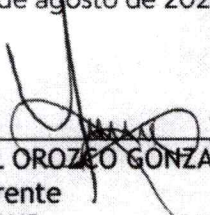
PRIMERO. Por medio de la presente acta se aclara que el número correcto de identificación del contrato de la referencia es C-067-2026, y no CIP-067-2026, como por error de digitación se consignó en algunos de los documentos relacionados con el proceso contractual.

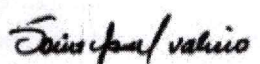
SEGUNDO. La presente aclaración regirá para todos los efectos a partir de su suscripción, y en consecuencia, todos los actos administrativos, actas de seguimiento, actas de recibo, informes, comunicaciones, comprobantes presupuestales y demás documentos que en adelante se expidan en desarrollo del contrato deberán identificarlo bajo el número C-067-2026.

TERCERO. Las partes ratifican en su integridad el objeto, el valor, el plazo y las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. C-067-2026, las cuales permanecen inalteradas y en pleno vigor. La presente acta no constituye modificación, adición, prórroga ni otrosí del contrato, y se limita exclusivamente a la corrección del error material a que se refiere la cláusula primera.

CUARTO. EL CONTRATANTE dispondrá lo necesario para que la presente acta se incorpore al expediente contractual y, de ser el caso, se publique en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a efectos de que el número de contrato allí registrado corresponda al aquí aclarado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Marinilla (Antioquia), a los tres (3) días del mes de agosto de 2026, por quienes en ella intervienen.


LAURA GICEL OROZCO GONZALES
Gerente
EDUR


SONIA ISABEL VALENCIA GOMEZ
Contratista
CREDER

Elaboro: Nazario cortes diaz/Profesional Universitario-EDUR
Reviso: Sebastián Marín/Asesor Jurídico
Aprobó: Laura Melisa Castaño Castaño/Directora planeación e Infraestructura-EDUR

Calle 28 B No. 34-26 Centro Administrativo No. 2 - Plaza de Mercado

☎ 3147835916 📷 📱 🌐 @edurmarinilla - NIT 901 453 183-1

www.edurmarinilla.gov.co